ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
Nit: 800.036.029-0

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 003 DE 2026

SA-MC-003-2026

OBJETO:

OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL BLOQUE DE SECUNDARIA, AUDITORIO Y ADECUACIONES EN EL BLOQUE DE LA SALA DE INFORMATICA Y ÁREAS MÚLTIPLES, CON EL FIN DE MITIGAR FILTRACIONES, HUMEDAD Y DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY.

PLAZO:

El plazo estimado de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL:

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($159.605.225), VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, JUNTO CON LAS DEMAS EROGACIONES APLICABLES AL OBJETO.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
BARRANCABERMEJA- SANTANDER
JULIO 07 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES
PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I

1 ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1.1 RÉGIMEN LEGAL
1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1.3 ALCANCE DEL OBJETO
1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.5 PRESUPUESTO OFICIAL
1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1.7 FORMA DE PAGO
1.7.1 CÓDIGO UNSPSC
1.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1.9 OBLIGACIONES DE LA I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY
1.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
1.11 GARANTÍAS REQUERIDAS Y AMPAROS:
1.12 MULTAS
1.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
1.14 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.
1.15 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

CAPITULO II

2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA
2.1 FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO
2.3 ADENDAS
2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
2.5 RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES
2.6 CORRESPONDENCIA
2.7 IDIOMA DEL PROCESO
2.8 PROPUESTAS CONDICIONADAS
2.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO
2.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO
2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
2.12 FACTORES DE DESEMPATE
2.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS
2.14 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.
2.15 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
2.16 SORTEO.
2.17 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA
2.18 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
2.19 ENTREGA DE PROPUESTAS
2.20 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
3.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Admisible / No admisible)
3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.
3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE
3.1.4 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES
3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
3.1.6 RECIBO D PAGO DE PÓLIZA DE SERIEDAD
3.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
3.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
3.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
3.1.10 CEDULA DE CIUDADANÍA
3.1.11 LIBRETA MILITAR
3.1.12 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT
3.1.13 ANEXO 10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
3.1.14 ANEXO 11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA
3.3 DOCUMENTOS CAPACIDAD TÉCNICA
3.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, CONDICIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONAL Y REQUISITOS MÍNIMOS, FACTORES DE EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4.1 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
4.2 IMPUESTOS
4.3 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
4.4 CESIONES Y SUBCONTRATOS
4.5 MULTA
4.6 CLAUSULA PENAL
4.7 SUSPENSIÓN
4.8 MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
4.9 CADUCIDAD
4.10 LIQUIDACIÓN
4.11 DOMICILIO

ANEXOS:

ANEXO 01 ANEXOS DEL 1 AL 15 FORMATOS PARA PRESENAR PROPUESTA
ANEXO 02 EXCEL CAPACIDAD RESIDUAL

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en convocatorias y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliada. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise y diligencie los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
12. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección. Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de las herramientas dispuestas en la plataforma SECOP II para tal fin. La Entidad no dará trámite dentro del proceso de selección a las comunicaciones que sean recibidas por medios diferentes de la plataforma SECOP II.

PRINCIPIOS GENERALES

Es política de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL CRISTO REY**, exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas, asuman los siguientes compromisos del sector privado, establecidos en el mencionado Pacto:

1. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
2. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
3. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que sus criban.
4. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
5. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Portal Único de Contratación.
6. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
7. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
8. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores, que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
9. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades de obra.
10. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

11. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias, que garanticen la conservación del medioambiente y el equilibrio del ecosistema.

12. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos, que generen cargas injustificadas para el Estado.

13. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
14. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales, que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
15. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual, a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
16. Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.
17. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
18. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
19. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario.
20. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

CAPITULO I

1 ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1.1 RÉGIMEN LEGAL.

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL BLOQUE DE SECUNDARIA, AUDITORIO Y ADECUACIONES EN EL BLOQUE DE LA SALA DE INFORMATICA Y ÁREAS MÚLTIPLES, CON EL FIN DE MITIGAR FILTRACIONES, HUMEDAD Y DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY", de acuerdo a lo detallado en los anexos del presente pliego.

1.3 ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, así:

1.- Realizar la obra o servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro del término requerido.
2.- Suministrar y transportar los materiales relacionados en las especificaciones técnicas.
3.- Garantizar la instalación y funcionamiento de los equipos y materiales suministrados requeridos en las especificaciones técnicas.
4.- Suministrar el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar.
5.- Realizar y presentar un informe sobre las actividades adelantadas, así como evidencias de ellas tales como fotografías, videos y actas de entrega a satisfacción.
6.- Todas las demás que el supervisor le indique en razón a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, requiere contratar el "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL BLOQUE DE SECUNDARIA, AUDITORIO Y ADECUACIONES EN EL BLOQUE DE LA SALA DE INFORMATICA Y ÁREAS MÚLTIPLES, CON EL FIN DE MITIGAR FILTRACIONES, HUMEDAD Y DETERIORO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY" con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND.	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Limpieza, Retiro y disposición final de materiales de cielo raso y materiales sobrantes. 1 gbl	GBL	*1*
2	**BLOQUE DE SECUNDARIA**		
2,1	Impermeabilización cubierta para manejo de goteras en salones de grado 11°. Incluye corredor. 252 M2	m2	*252*
2,2	Desmantelamiento de cielo raso existente. Incluye acarreo interno a punto de disposicion.252 M2	m2	*252*
3	Suministro e instalación de cielo raso en PVC en salones de 11°1, 11°2, 11°3 y pasillo, 252 M2	m2	*252*

3,1	Desmonte, lavado y desinfección e instalación de láminas de cielo raso por presencia de vectores en laboratorio de Biología, 49m2	m2	*49*
3,2	Cambio de láminas de cielo raso en mal estado en laboratorio de biología. 10 und	UND.	*10*
3,3	Cambio de vidrio roto de 1,35mx0,72m en laboratorio de biología, 6und	UND.	*6*
4	**AUDITORIO**		
4,1	Lavado de muro perimetral exterior en parte superior, H= 1,2m. 109,2 M2	m2	*109,2*
4,2	Manejo y control de vectores en parte superior externa perimetral del auditorio principal, realce de muro y sellos contracubierta incluye (ladrillo, mortero, espuma expansiva, icopor y cinta sellante). 91 ML	ML	*91*
4,3	Impermeabilización cubierta en área de columnas para manejo de vectores. 13 UND	UND.	*13*
4,4	Cambio de láminas de cielo raso en mal estado, 10 UND	UND.	*10*
4,5	Desmonte, lavado y desinfección e instalación de láminas de cielo raso por presencia de vectores en área perimetral del auditorio. Ancho=1m. 91 M2	m2	*91*
4,6	Lavado de viga y columna en fondo de auditorio que presenta humedad, 11,5 M2	m2	*11,5*
4,7	Pintura e impermeabilización de viga y columna en fondo de auditorio que presenta humedad.	m2	*11,5*
5	**BLOQUE SALA DE PROFESORES, INFORMATICA Y AULA MULTIPLE**		
5,1	Lavado de muro exterior en área de goteras. 216,5 m2	m2	*216,5*
5,2	Impermeabilización de muro exterior en área de goteras, 216,5 m2	m2	*216,5*

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, de acuerdo a consultas e indagaciones realizadas, contratos anteriores y cotizaciones solicitadas por medio de correo electrónico; con lo que se determina que el presupuesto estimado, se encuentra acorde con los precios promedio del mercado para este tipo de contratos, y asciende la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($159.605.225),** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos – impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, publicación, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto asignado por la dirección de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY mediante Certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo a la siguiente desagregación:

CDP No	Valor	Vigencia	Rubro Presupuestal	Fuente De Financiación	FECHA	
					Expedición	Vencimiento
26-00050	$159.605.225	2026	2.1.2.02.02.005-01 Mantenimiento del Establecimiento.	R003 RANSFERENCIA DE FONDO DE INFRAESTRUTURA EDUCATIVAS (FIEB)	22/06/2026	31/12/2026

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.7 FORMA DE PAGO:

La Institución educativa pagará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($159.605.225)**, mediante la suscripción de actas parciales de avance de la ejecución contractual, suscritas entre

el supervisor y contratista, hasta completar un 90% del valor del contrato y un último pago mediante la presentación del acta de finalización y liquidación correspondiente al 10% del valor pactado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe de supervisión y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.

La ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY de Barrancabermeja NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: La contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe técnico y financiero detallado de la prestación del servicio en el periodo que comprenda el cual contendrá fotos de la prestación del servicio en cada uno de los lugares estipulados, informe de supervisión, pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro o factura.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal e informe de ejecución avalado por el supervisor.

NOTA 3: **VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Institución educativa, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Institución educativa del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil

1.7.1 CODIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Segmento	Familia	Clase
72101500	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de Apoyo a la Construcción
72121400	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Segmento	Familia	Clase
72151900	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	72150000 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72152600	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de Techado y paredes externas y láminas de metal
72102900	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

1.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos.
2. Una vez prestado el servicio en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, se deberá suscribir la respectiva acta de recibido por parte del Supervisor designado.
3. Garantizar que el servicio a prestar y que son objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en la ficha técnica y la propuesta económica.
4. Presentar para el pago, el original de la factura y/o cuenta de cobro debidamente aceptada por el supervisor del contrato.
5. Prestar el servicio de conformidad a las solicitudes que realice la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY a través del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.
6. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY durante el término de duración del contrato.
7. El contratista debe disponer de un grupo de personas suficiente e instruida para la prestación del servicio de manera ágil, eficiente y segura.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

10. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002,797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes, para el caso de personas naturales allegar declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social y planilla del último pago, en caso de personas jurídicas certificación de aportes al sistema de seguridad social durante los últimos seis meses firmada por el representante legal en caso de que la empresa no cuente con revisoría fiscal, de contar la empresa con revisor fiscal la certificación debe ser firmada por este, de igual manera debe aportar copia de la planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales del último mes.
11. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos solicitados y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

1.9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY:

Además de la ejecución del servicio prestado pactado en este contrato y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
d) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado.
e) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.
f) Las demás que por la naturaleza del servicio se requieran.

1.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato resultante de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 136 del CCA y dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no

hayan sido objeto de acuerdo.

1.11 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías, a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

El decreto 1082 de 2015, consagra el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración delos contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades públicas derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo “el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros:

- la seriedad de su ofrecimiento;
- El cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación;
- la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y
- Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato.”

Por tanto, el contratista deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual, y el contratista en la contractual se señalan a continuación. Al respecto, es importante anotar que los aludidos amparos deben sujetarse en su totalidad a lo dispuesto por la ley y el reglamento, de manera particular el decreto 1082 de 2015.

CLASES DE GARANTÍAS

Póliza de seguros
Fiducia mercantil en garantía
Garantía Bancaria a primer requerimiento Endoso en garantía de títulos valor Depósito de dinero en garantía

Para el siguiente proceso EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA la garantía que avale los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

- El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio
Característica	**Condición**
	autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja Nit. 800036029-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Institución Educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja Nit. 800036029-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser d el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.980.220,10 aproximar a $15.980.321

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Según artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

  Este amparo cubre a la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

  SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este Contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere esta cláusula será de 200 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara.

  Nota 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

  Nota 2: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

"Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Institución educativa, el valor de la garantía se reduce, la Institución educativa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Institución educativa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Institución educativa debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Efectividad de las garantías. La Institución educativa debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Institución educativa declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Institución educativa impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Institución educativa declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros." (Artículos 2.2.1.2.3.1.18 y 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015).

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY de Barrancabermeja, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

1.12 MULTAS.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato (incumplimiento parcial), se acuerdan multas, las cuales serán sucesivas y proporcionales hasta por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato cada una.

Para la imposición de las multas, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

1.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios.

Para la imposición de la Cláusula Penal, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, dará aplicación al debido proceso y al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

La Cláusula Penal sólo podrá imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80de 1993. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

1.14 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

(VER MATRIZ DE RIESGOS)

1.15 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Manual Explicativo de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia y elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082de 2015, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA, en el presente proceso no está cobijada por Acuerdo o tratado en razón de: La cuantía del proceso no se somete a capítulo de compras públicas, y los bienes a contratar se encuentran excluidos de las compras públicas.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NO
	Perú		NO		NO
	México	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28,29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	El servicio de transporte aéreo	SI

CAPITULO II

2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1 FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”.

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: en Atendiendo lo consagrado por las Leyes 80 de1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el análisis que soporta el valor del contrato, éste se estimó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($159.605.225),** que equivale a 103.721 SMMLV, cantidad que según el presupuesto asignado a la Entidad supera la mínima cuantía, la selección del contratista debe hacerse de acuerdo con lo señalado el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Del Decreto 1082 de 2015 (Contratación de menor cuantía), normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar la contratación a través de la referida modalidad de contratación.

Por lo anterior, los factores de calificación de las propuestas se basarán en la calidad y precio que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas reflejadas en los servicios a ofrecer por los proponentes y en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá verificar el cronograma de la plataforma SECOP II en el desarrollo de cada etapa del proceso, más cuando la entidad ha publicado adendas o modificaciones al mismo.

2.3 ADENDAS

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica www.contratos.gov.co .

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública podrá ser consultado a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso, en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.5 RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones de la presente convocatoria no tiene costo alguno y podrán ser descargados de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.6 CORRESPONDENCIA.

Durante el presente proceso de selección y contratación, toda la correspondencia de los oferentes deberá ser mediante la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Institución educativa o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

2.7 IDIOMA DEL PROCESO.

El idioma de la Convocatoria será el ESPAÑOL, por lo tanto, la PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO LAS PREGUNTAS Y OBSERVACIONES RELACIONADAS con este proceso, deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano, deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

2.8 PROPUESTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

2.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1- Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias, se preferirá la cláusula o estipulación posterior.

2- En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas y la propuesta presentada, se preferirá el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
3- Si existiere contradicción entre el contrato suscrito, la propuesta presentada por él y el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, se preferirá en primer turno, el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, luego la propuesta presentada, por último, se interpretará el contrato.
4- El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
5- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
6- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para todos los efectos los días domingos y feriados, no se considerarán días hábiles o los días hábiles que por menester de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, los entienda como cívicos o vacantes por alguna actividad institucional.
7- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO.

La Institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, podrá declarar desierta la Convocatoria Pública cuando se presente una de las siguientes causales:

1. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.

2. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en estos pliegos.

3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En estos casos, la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY enviara comunicación escrita a los oferentes.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones y limitantes fijadas por la Constitución y la Ley.

b) Cuando el proponente no presente el documento o carta de manifestación de interés en participar en el presente proceso de contratación de obra; según lo estipulado en el cronograma del pliego de condiciones definitivo

c) Cuando no se firme la propuesta económica, cuando la propuesta económica corregida, supere la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección.

d) No cumplir con los requisitos mínimos de la capacidad jurídica o condiciones de experiencia o capacidad técnica o capacidad financiera o de organización.

e) Si el proponente no presenta los documentos habilitantes en aplicación de las reglas de subsanabilidad.

f) Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

g) Cuando el objeto social del proponente, no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar.

h) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Convocatoria, es decir, se presente en forma parcial.

i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

j) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, cuando la entidad la solicite la garantía y no sea entregada.

k) Por la no presentación de las especificaciones o condiciones técnicas exigidas dentro del presente proceso.

l) Cuando un proponente presente más de una oferta bajo diferentes modalidades, tales como persona jurídica, persona natural, consorcio y/o Unión Temporal.

2.12 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y Pos - contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar la plataforma del SECOP II en www.colombiacompra.gov.co .

2.13 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; por correspondencia o al correo electrónico rectoria@escuelanormalcristorey.edu.co de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY.

2.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en el presente proceso contractual deberán manifestar su interés de participar mediante oficio dirigido a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA (Formato Anexo), firmado por el representante legal la cual deberá ser radicada únicamente en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co , esta manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces, con el objeto de conformar una lista de posibles oferentes. Por razones de seguridad jurídica para los participantes y para la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, no se aceptarán las propuestas de quienes se hayan inscrito en forma o lugares distintos a los establecidos en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Dicha comunicación debe ser suscrita por el representante legal del proponente que manifiesta su intención de participar, y en caso de propuestas conjuntas, deberá indicarse el nombre del consorcio unión temporal, lo mismo que el nombre de las personas que integraran la futura asociación.

2.15 SORTEO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 numeral 2, cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

En el evento que la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY realice el sorteo, éste se llevará a cabo en audiencia pública virtual o presencial en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del proceso.

2.16 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar firmada por el oferente o el representante legal según sea el caso. En el evento que los estatutos de las personas jurídicas así lo exijan, se requerirá de la autorización del órgano social competente.

Las propuestas deberán ser presentadas así:

- Un archivo en medio digital No. 1 con los documentos que soportan los requisitos habilitantes, dentro del proceso en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

- Y un archivo en medio digital No. 2 con la propuesta económica de conformidad con el Anexo 1. debidamente diligenciado el anexo 1, dentro del proceso en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

- Al elaborar la propuesta el proponente debe seguir el mismo orden en que se solicitan los documentos en el Capítulo III DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.
- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la convocatoria.
- No se aceptarán propuestas parciales.
- Los documentos firmados deben cumplir con los requisitos de ley.
- No se aceptarán propuestas enviadas por fax, ni correo electrónico, ni otro medio diferente al expresado en este numeral.

Las enmendaduras y otros cambios que se hagan en las ofertas deberán confirmarse en la misma, con la firma del oferente. En caso que las enmendaduras o cambios no sean confirmados y pueda generarse confusión, la oferta correspondiente será rechazada.

2.17 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 01 debidamente firmada por el oferente o el representante legal según sea el caso, en medio digital en el SECOP II. Los valores unitarios propuestos deberán incluir los costos indirectos que se ocasionen con la suscripción del contrato.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentado en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, aproximando al peso más cercano, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos

no previstos en la oferta, no serán asumidos por la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY.

Para facilitar la calificación de la oferta económica se debe adjuntar la propuesta económica en archivo con formato de hoja de cálculo compatible con MS Excel en medio digital en el SECOP II.

En caso de presentarse inconsistencia en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, podrá la I.E. realizar las correcciones respectivas en los resultados para determinar el valor real oferta.

2.18 ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalados para el cierre de la Convocatoria Pública, en la dentro del proceso en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

La hora referida se verificará con base en la hora legal para Colombia de la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto por el registro de ingreso de datos y documentos en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre de la Convocatoria.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica mínima, así como la evaluación técnica y económica, el proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los documentos y formularios que hacen parte de la presente Convocatoria.

2.21 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del

artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

La convocatoria del presente proceso de selección **SI** podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para poder lograr la limitación de la convocatoria se deberá obtener por lo menos la manifestación de interés de dos (2) MIPYMES.

No obstante, si transcurrido el término previsto para la manifestación de interés en participar en la convocatoria limitada no se recibieron por la entidad pública por lo menos dos solicitudes, ésta dará continuidad al proceso sin limitación alguna de participación mediante el acto administrativo de apertura.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
Umbral MIPYMES US$	125.000
Umbral MIPYMES $ Col.	511.708.497

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la evaluación de las propuestas se hará teniendo en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA ESTABLECIDOS – REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR – EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 2 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)”.

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
Así las cosas, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán señalados en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015

Durante esta etapa de selección, la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma de la invitación a presentar oferta para la diligencia del cierre. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener la información referente al proponente, con el fin de verificar su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.

La I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, dentro de los dos (2) días hábiles

siguientes al cierre del proceso, adelantará los estudios jurídicos, técnico y financiero necesarios para la evaluación de las propuestas, término dentro del cual podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

- ✓ Capacidad Jurídica HABILITA/NO HABILITA
- ✓ Capacidad Financiera HABILITA/NO HABILITA
- ✓ Capacidad Organizacional HABILITA/NO HABILITA
- ✓ Experiencia Proponente HABILITA/NO HABILITA

3.1 DOCUMENTOS PARA CAPACIDAD JURÍDICA (Admisible/No Admisible)

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento **pliegos de condiciones,** debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

3.1.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

a.) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.
b.) Si la Institución educativa recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de Contratación, pudiendo presentar propuestas todas las seleccionadas en la audiencia de sorteo y que hubieren manifestado su interés en debida forma.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si es persona Jurídica, certificado de existencia y representación legal o si es persona natural con establecimiento de comercio, certificado de matrícula mercantil expedidos por la Cámara de Comercio correspondiente con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación y documento de creación. Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”.

La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

El objeto social de la firma proponente debe comprender la ejecución y/o desarrollo de actividades Código 7200 (Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento) incluye familia y clases, de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), versión oficial. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con las actividades anteriormente mencionadas.

3.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana por el Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan los siguientes códigos en la clasificación:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Segmento	Familia	Clase
72101500	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de Apoyo a la Construcción
72121400	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151900	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	72150000 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72152600	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de Techado y paredes externas y láminas de metal
72102900	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

NOTA 1: La fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal o de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes, no pueden ser superiores a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que expire su vigencia durante el período de adjudicación del proceso, se deberá allegar el documento con fecha de expedición reciente.

NOTA 2: Cuando el Representante legal de la firma proponente de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines” Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento

legalmente otorgado ante autoridad competente".

Si se trata de consorcios o uniones temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo, donde indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

3.1.4. CERTIFICACIÓN A P O R T E S PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste o por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago mediante planilla y certificación de activo correspondiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la I.E.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías: El proponente deberá constituir a favor del ente la Institución educativa una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015,a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo, (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con

estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la I.E., resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la I.E. Escuela Normal Superior Cristo Rey, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1.2.3.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4., del Decreto 1082 de 2015.

Amparo: El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria. Firmas La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado. Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud por escrito presentada por el proponente, la Institución educativa devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

Alcance del amparo de la póliza: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

- ✓ La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.

- ✓ La obligación de suscribir y entregar a la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan.

- ✓ El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

- ✓ El cumplimiento de los documentos y requisitos propios del servicio (Ej: licencias, salvoconductos y soportes del recurso humano) para el inicio del contrato. La garantía de

seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando el proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

3.1.6. RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la procuraduría general de la nación.

3.1.8. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES expedido por la contraloría general de república.

3.1.9. ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS expedidos por la Policía Nacional respectivamente.

3.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM - EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM.

3.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018, expedidos por la Policía Nacional respectivamente.

3.1.12. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

3.1.13. LIBRETA MILITAR. Hombres menores de 50 años.

3.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT-expedido por la DIAN.

3.1.15. ANEXOS DEL 1 AL 15 FORMATOS PARA PRESENAR PROPUESTA

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

A. Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el PasivoCorriente.

B. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total

C. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos deIntereses.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 28.29
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 1,0
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 61,69

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata sobre Instalaciones eléctricas, la representación legal y vigencia de la actividad, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará

valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección.

Se verificará la información y documentación financiera y tributaria de la propuesta únicamente a través del respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, donde se determinará el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y capital de trabajo de cada oferente. Estos indicadores financieros deben estar actualizados a 31 de diciembre de 2025 y renovado en el Registro Único de Proponentes al 31 de marzo de 2026.

La I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY exige los requisitos financieros para participar en el presente proceso que se señalan en el numeral siguiente, los cuales serán verificados a partir de la información certificada que sobre capacidad financiera está en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente.

La información financiera evaluada para cada proponente se tomará únicamente del RUP vigente para el mismo. Es responsabilidad de cada Proponente mantener actualizada la información financiera en el RUP.

En caso de no cumplir alguno de los indicadores exigidos, la propuesta se considerará NO HABILITADA FINANCIERAMENTE; y la propuesta será rechazada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar a que tiene derecho los proponentes de acuerdo a las normas vigentes.

CUMPLEN financieramente las propuestas que acrediten:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL). Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo.

Se evaluará como cumple al proponente que en su RUP certifique como mínimo un indicador mayor o igual a 28,29.

Formula

Índice de Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq$ **28,29.**

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

Índice de Liquidez = $\frac{(AC1*\%P1) + (AC2*\%P2) + (AC\ldots N*\%P\ldots N)}{(PC1*\%P1) + (PC2*\%P2) + (PC\ldots N*\%P\ldots N)}$

Donde:

AC1= Activo corriente integrante 1, 2 …N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1,
2 …NPC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 …N

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE) Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario.

Se evaluará como cumple al proponente que en su RUP certifique como mínimo su nivel de endeudamiento es menor o igual a **1,0.**
fórmula:

Índice de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq$ **1,0.**

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

Índice de Endeudamiento = $\frac{(PT1*\%P1) + (PT2*\%P2) + (PT\ldots N*\%P\ldots N)}{}$

(AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Dónde:

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 …..N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1,
2 ….NAT1= Activo Total Integrante 1, 2 ….N

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o **igual 61,69.**

Fórmula:

Razón De Cobertura De Intereses = Utilidad Operacional ≥ **61,69.**
Gastos De Intereses

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

Fórmula:

Razón Cobertura De Intereses= (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N)
(GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)

Dónde:

UO1= Utilidad Operacional Integrante 1, 2 ….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2
….NGI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2 ….N

Para poder calcular este indicador, en los estados financieros aportados por el proponente, deben estar discriminados los gastos de intereses.

En caso de presentar este indicador como INDETERMINADO, no será posible la verificación, lo cual indica que sus gastos de intereses corresponden a $0,00 y por tanto su indicador es positivo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Con base en los estados financieros relacionados por el proponente con corte al 31 de diciembre de 2025, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la I.E., la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: mayor o igual al **0.20** el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad Del Patrimonio = Utilidad Operacional ≥ **0.20**
Patrimonio

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

Formula

Rentabilidad del Patrimonio = (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N)
(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N)

Donde

UO1 = Utilidad Operacional integrante 1, 2 …..N
%P1 = Porcentaje de Participación Integrante1,2…N
PT1 = Patrimonio Integrante 1, 2 ….N

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: mayor o igual al **0.20** el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad Del Activo = Utilidad Operacional > **0.20**
Activo Total

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

Rentabilidad del Activo = **(**(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N)
(AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Donde

UO1= Utilidad Operacional integrante 1,2….N
%P1= Porcentaje de Participación integrante 1,2
…NAT1=Activo Total integrante 1,2…N

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así: CTd = 200% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se exigirá la presentación del Registro Único de Proponentes que certifiquen los Estados Financieros de cada uno de los integrantes que los componen.

En todo caso la información financiera requerida en el RUP debe reportarse en la forma señalada en la reglamentación vigente y cumplir en todo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Se deberá anexar a la propuesta las fotocopias de la tarjeta profesional de contador público, la fotocopiade la cédula y el certificado de vigencia de inscripción y de carencia absoluta de antecedentes disciplinarios del contador público del proponente, que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentarán sus estados financieros en forma independiente, teniendo en cuenta las instrucciones expuestas anteriormente.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las leyes nacionales. Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros firmados por el representante legal debidamente autorizados por el cónsul, acompañados de traducción simple al idioma español, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Nacional de Contadores de Colombia, vigente a la fecha del citado aval.

Las disposiciones de esta Convocatoria Pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Tres (3) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y Tres (3) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera

es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos tres (3) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano- español de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o FORMATO 8C – FACTOR DE EXPERIENCIA (E) PARA EFECTOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos(COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

3.2. DOCUMENTOS PARA CAPACIDAD TÉCNICA:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El interesado, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deben allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio en las condiciones reguladas por el Decreto 1082 DE 2015 y demás normas concordantes, donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Este documento debe encontrarse actualizado y en firme con la información del proponente a corte 31 de diciembre de 2025.

3.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se deberán diligenciar el Formato No. 03 de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 03. La I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Para personas Naturales, la antigüedad mínima exigida es de DOS (02) AÑOS en el ejercicio de la profesión como INGENIERO CIVIL determinado por el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional hasta la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

Si el proponente es persona jurídica debe acreditar su antigüedad con un mínimo de DOS (02) AÑOS de experiencia. Si la persona jurídica no cumple con el requisito de antigüedad podrá acreditarse teniendo en cuenta la experiencia general de cada uno de los socios, evento en el cual se cumplirá el requisito si uno de los socios cumple con la experiencia general en cuanto a su antigüedad. En este caso si el representante legal no es ingeniero civil, la propuesta debe venir avalada por un ingeniero civil, que tenga un mínimo de DOS (02) AÑOS de experiencia.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, basta que uno de sus integrantes cumpla con el requisito anterior.

EXPERIENCIA ACREDITADA

La ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente máximo dos (2) contratos de obra, ejecutado, terminado y liquidado en los tres (03) últimos años, cuyas actividades tengan relación con mantenimiento y/o reparación de: instalaciones, infraestructuras, cubiertas para edificaciones de Instituciones educativas públicas. La sumatoria del contrato allegado como experiencia deberá ser de un valor igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

cada uno de los contratos exigidos deberán encontrarse inscrito y registrado en el RUP vigente y en firme, y entre los máximos dos contratos aportados se deberá acreditar la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, así:

Clasificación UNSPSC Cuarto nivel	Segmento	Familia	Clase
72101500	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de Apoyo a la Construcción
72121400	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72120000 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151900	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	72150000 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72152600	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de Techado y paredes externas y láminas de metal
72102900	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72000000 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

También deberá cumplir con:

A) El contrato aportado debe acreditar la ejecución de todas las siguientes actividades:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA CUBIERTAS.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes. En caso de que la experiencia habilitante sea aportada por un único integrante no podrá tener este menos del cincuenta por ciento (50%) de participación en el consorcio o unión temporal.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP debe ser vigente, ya que es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto y alcance del contrato
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

e) Valor del contrato
f) Valor ejecutado
g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente documento.

NOTA 7: Este punto en relación a cantidades, será verificado en la descripción general del proyecto ejecutado en donde se especifican las características de cada uno de los ítems construidos, bien sea por certificación y/o copia del acta de recibo final, donde se evidencien las actividades ejecutadas.

PERSONAL Y REQUISITOS MÍNIMOS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos soporte y los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplirse para cada cargo, los cuales aparecen en el cuadro siguiente:

CARGO	CANT	PROFESIÓN	% DE DEDIC.	EXPERIENCIA GENERAL
DIRECTOR DE OBRA	1	Ingeniero civil, Especialista	20%	Tener mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, y mínimo ocho (08) años como especialista. Haber participado mínimo en un (01) contrato como director de obra, en construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones de obras civiles. El contrato anteriormente aportado debe corresponder a la adecuación de obras con entidades públicas.

INGENIERO RESIDENTE	1	Ingeniero civil	100%	Tener mínimo DOS (02) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Haber participado mínimo en un (01) contrato como residente de obra, en construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones de obras civiles. El contrato anteriormente aportado debe corresponder a la adecuación de obras con entidades públicas.

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso.

a) Fotocopia de la tarjeta profesional,
b) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
c) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
d) Carta de compromiso ORIGINAL suscrito por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
e) Certificaciones laborales. Las certificaciones laborales deben ser expedidas por la entidad primaria contratante y firmadas por el funcionario competente. Para el caso de certificados expedidos por entidades privadas por ejecución de actividades para una entidad pública, este deberá adicionalmente ser soportado, mediante el contrato y acta final y de liquidación.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección. En este caso la entidad requerirá al profesional y solo será habilitado aquel proponente para el cual el profesional ratifique el compromiso; si lo hace para los dos o más proponentes todos serán No habilitados.

Nota 2: La experiencia general se refiere a los años que los profesionales obtienen a partir de la expedición de la tarjeta profesional y dicha experiencia debe ser relacionada con el objeto a contratar.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HÁBIL.

NOTA: LA FORMACIÓN ACADÉMICA O ADICIONAL ACREDITADA DEBEN SER OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O ENTIDAD COMPETENTE.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Se calificarán las propuestas que después de la verificación de los requisitos habilitantes hayan sido declaradas **HÁBILES** y que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas, las condiciones generales del servicio solicitado para el presente proceso de selección.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, se tendrá en cuenta que cumplan con todas las características técnicas mínimas exigidas en este pliego de condiciones, se adjudicará al

que mayor puntaje haya sido obtenido con base en lo siguiente:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. El puntaje será asignado de acuerdo a los siguientes criterios de calificación.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	500
FACTOR DE CALIDAD	100
EXPERIENCIA ADICIONAL	250
CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES	50
TOTAL, FACTORES DE CALIFICACIÓN	1000

VALOR DE LA PROPUESTA

Para la evaluación de precio se tiene en cuenta el siguiente procedimiento:

Tomando como referencia el Presupuesto Oficial, solo son admisibles las cotizaciones corregidas cuyo valor con AIU se encuentre dentro del Presupuesto Oficial.

Evaluación del factor económico (500 puntos)

Antes de realizar la ponderación, la Institución Educativa Escuela Normal Superior Cristo Rey revisará el formulario de cantidades aproximadas de obra y precios, anexado por el oferente al momento de presentar la propuesta. Sin perjuicio de la facultad de la Institución Educativa, será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, las omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El formulario de cantidades aproximadas de obra y precios deberá tramitarse correctamente en su totalidad de acuerdo con el formato correspondiente incluido en el formulario de la propuesta. Dicho formulario, entregado por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY no podrá ser modificado, ya que de hacerlo la oferta será declarada ***no admisible*** y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

La ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY podrá tener en cuenta la propuesta cuyo formulario de cantidades de obra y precios presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

- Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán estos últimos para corregir los totales
- Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad de obra por el precio unitario correspondiente
- Cuando se omita consignar el precio unitario de un ítem, pero aparezca el valor total del ítem, el precio unitario se calculará dividiendo el valor total del ítem por la cantidad de obra
- Cuando se omita consignar el valor total del ítem y el precio unitario, la oferta será rechazada
- En el caso de discrepancia entre los datos consignados en el original y los de la copia, primarán los datos del original
- Cuando existan errores aritméticos en el formulario de cantidades aproximadas de obra y precios, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su eventual adjudicación.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

Las cantidades de obra anotadas en el formulario de cantidades de obra y precios son aproximadas y se usarán para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la construcción de la obra. La ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY no aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.

La fijación de los precios de la propuesta se deberá hacer de acuerdo con lo estipulado en los presentes pliegos. La omisión del formulario generará el rechazo de la propuesta.

El máximo puntaje a otorgar, por este concepto, es de quinientos ***(500)*** puntos y se tendrán en cuenta las ofertas declaradas como admisibles, a través del método de la media aritmética. Para el cálculo del puntaje se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Tomando como referencia el presupuesto oficial, solo son admisibles las cotizaciones corregidas cuyo valor no superen el presupuesto oficial y se encuentren dentro del rango comprendido entre un 5% por debajo del presupuesto oficial.

2. Se determina la ***media aritmética*** de las cotizaciones corregidas, incluyendo una (1) sola vez el presupuesto oficial.

3. La cotización que en valor esté más cercana, por debajo, a la media aritmética calculada según el numeral anterior será considerada la más favorable para la entidad y por lo tanto obtendrá el máximo puntaje de 500 puntos.

4. La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente: P = 1000

   * $(V_{omp} - |V_{omp} – V_o|) / V_{omp}$.

   Dónde:
   V_{omp}: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje V_o: Valor de la oferta a evaluar

Descripción	Puntos
Factor económico	500
Total, Puntos	500

FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 100 PUNTOS)

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta CIEN (100) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Descripción	Puntos
Plan de calidad de la obra	20
Plan de SGSST	20
Plan manejo ambiental	20
Programación de obra	20
Maquinaria propia	20
Total, Puntos	**100**

Plan de calidad de la obra (20 puntos)

Para asegurar la calidad de las obras ejecutadas el proponente para obtener el puntaje deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo a los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la

ejecución del proyecto, como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte, financieros y administrativos, y los demás que considere el proponente, el cual describirá de manera general la política de calidad y deberá contar con los componentes que se enuncian a continuación:

a) El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la etapa de construcción:

1. Procedimiento para acciones preventivas.
2. Procedimiento para auditorías internas
3. Procedimiento para acciones correctivas.
4. Procedimiento producto y/o servicio no conforme
5. Procedimiento de control de documentos.
6. Procedimiento de control de registro.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción y los respectivos formatos a utilizar.

b). proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para los procesos del proyecto. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma ISO10005 que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de gestión de calidad.
- Revisión del contrato.
- Control de documentos.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente.
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Control de proceso.
- Inspección y ensayo.
- Control producto no conforme.
- Acción correctiva y preventiva.
- Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- Control de registros de calidad.
- Auditorias de calidad.
- Entrenamiento.

En caso de que el sistema de control de calidad formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones en forma coherente, lógica e integral soportando los recursos que participan, el proponente obtendrá veinte (20) puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de las obras ejecutadas obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación.

PUNTUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (MAX. 20 PUNTOS)	
CRITERIO	**PUNTOS**
1. Presentación adecuada de los seis (6) procedimientos completos a implementar durante la etapa de construcción en el literal a.	10
2. Presentación y desarrollo adecuado de un Plan de Calidad específico para los procedimientos del proyecto descritos en el literal	10

B. Plan de seguridad y salud en el trabajo SGSST (20 puntos)

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos

que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, debe ser liderado e implementado por el empleador o el contratista, con la participación de los trabajadores y/o subcontratistas, garantizado a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o subcontratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar)

El plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en el territorio nacional de Colombia y deben ser concordantes con las políticas del ministerio de protección social y del trabajo y estos deben ser acordes a la NTC ISO 45001:2018

Si el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral, se otorgará veinte (20) puntos, y se descontará un (1) punto por cada incumplimiento.

ÍTEM	REQUISITO
1	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.
2	Formato de Autoevaluación SG-SST
3	Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Matriz de peligros y riesgos
4	Procedimiento de requisitos legales, Formato de matriz legal
5	Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado), Formato de ficha técnica de indicadores, Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo
6	Política de Seguridad y Salud en el trabajo
7	Plan de trabajo del SG-SST
8	Formato de asignación de presupuesto y recursos, Asignación de responsabilidades en el SG-SST
9	Plan de prevención. Preparación y respuesta ante emergencias
10	Procedimiento para simulacros de emergencia
11	Procedimiento de Gestión de contratistas
12	Procedimiento de inducción y reinducción
13	Procedimiento gestión de mantenimiento
14	Procedimiento de gestión del cambio
15	Procedimiento de adquisiciones y/o compras
16	Procedimiento para la conformación del COPASST
17	Formato de auto reporte condiciones de trabajo y de salud
18	Programa de gestión de riesgos prioritarios
19	Matriz de EPP, Formato de registro de entrega de EPP
20	Formato de análisis de trabajo seguro
21	Procedimiento de Investigación incidentes y ATEL, Formato de Investigación incidentes y ATEL
22	Procedimiento de auditorías internas
23	Procedimiento para inspecciones
24	Procedimiento de mejora continua

25	Procedimiento para la revisión por la alta dirección
26	Reglamento de Seguridad e Higiene industrial, Reglamento interno de trabajo
27	Programas de vigilancia epidemiológica
28	Certificado de accidentalidad emitida por la ARL

Un enfoque sistemático a la gestión ambiental puede a la alta dirección para generar éxito a largo plazo y crear opciones para contribuir al desarrollo sostenible mediante:

C. Plan manejo ambiental (20 puntos)

El plan de manejo ambiental proporciona información con relación a la protección del medio ambiente, mediante la prevención o mitigación de impactos ambientales adversos; la mitigación de efectos potencialmente adversos de las condiciones ambientales sobre la organización; el apoyo a la organización en el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos; la mejora del desempeño ambiental; el control o la influencia sobre la forma en la que la organización diseña, fabrica, distribuye, consume y lleva a cabo la disposición final de productos o servicios, usando una perspectiva de ciclo de vida que pueda prevenir que los impactos ambientales sean involuntariamente trasladados a otro punto del ciclo de vida; el logro de beneficios financieros y operacionales que puedan ser el resultado de implementar alternativas ambientales respetuosas que fortalezcan la posición de la organización en el mercado; la comunicación de la información ambiental a las partes interesadas pertinentes.

El proponente deberá presentar en su propuesta un plan de manejo socio ambiental, que contendrá en detalle las actividades que ejecutará el Contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento de cada uno de los programas de gestión socio-ambiental. Este plan tiene como finalidad definir e identificar los impactos socio-ambientales de la obra a desarrollar, y mitigar sus impactos.

Es por ello que deberá cumplir con las estipulaciones previstas por el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Si el Plan Acción Ambiental de la obra contiene la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán cuarenta (40) puntos. En caso contrario, se descontará un (1) punto por cada incumplimiento en este criterio.

En Colombia, se denomina NTC ISO 14001 y las organizaciones que deciden implantar un Sistema de Gestión Ambiental o SGA, deben cumplir con los requisitos establecidos por esta norma y así garantizan que su actividad se desarrolla respetando el entorno.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL - Objetivo - Alcance - Metas - Actividades del sistema de gestión ambiental
2	Plan de gestión social – comunidad circundante
3	Programa de Higiene, seguridad industrial y salud ocupacional
4	Análisis de riesgos y plan de contingencias
5	Manejo de aguas residuales y de lluvias
6	Manejo de residuos sólidos
7	Señalización
8	Circulación peatonal y desviación de tráfico
9	Manejo de cobertura vegetal
10	Operación de maquinaria, equipos y vehículos
11	Recolección, transporte y disposición de escombros.

En todo caso, cada uno de los programas que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivo, etapa de aplicación, tipo de

medida, lugar de aplicación, responsables, normatividad, seguimiento y monitoreo, impactos a manejar y medidas de manejo y la firma y documentos de acreditación del profesional (s) que proyecto el plan de manejo ambiental.

D. Programación de la obra o servicio (20 puntos).

El proponente deberá presentar una programación de obra por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítems puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado he indicado por el proponente.

La relación entre cantidad y el producto del número de cuadrillas por el rendimiento establecido deberá dar como resultado la duración del ítem correspondiente; de esta forma se determinará en cada caso la duración de una actividad en particular, ya sea seleccionando el ítem de mayor duración o en su defecto la suma de las duraciones de por lo menos, dos de sus ítems constituyentes siempre y cuando la actividad tenga más de un ítem, caso contrario su duración deberá ser igual a la duración calculada del ítem que la constituye. En cualquier caso, sea cual sea el principio utilizado para describir la duración de las actividades, éste debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan discriminación de los ítems que constituyen cada actividad (Lista de Actividades y Diagrama de Gantt de personal). La aplicación de uno u otro principio se puede dar independientemente para cada actividad, según sea el caso, siempre y cuando una actividad contenga más de un ítem. La información descargada en el diagrama de red, deberá ser correspondiente con los cuadros lista de actividades, al flujo de fondos y al diagrama de Gantt de personal.

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra representado en los siguientes elementos de acuerdo a como se señalan a continuación:

PUNTUACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE OBRA (MAX. 20 PUNTOS)	
CRITERIO	**PUNTOS**
Red, diagrama PERT/CPM y matriz de secuencias	5
Diagrama de Gantt (TIC, TTC), diagramas de Gantt (TIL, TTL) y diagramas de Gantt en software tipo 45roject o similar	5
Flujo de fondos (TIC, TTC), flujo de fondos (TIL, TTL) y comparación de costos acumulados del proyecto	10
MÁXIMO PUNTAJE EN PROGRAMACIÓN DE OBRA	**20**

E. **Maquinaria propia (20 puntos)**

La entidad, en busca de seleccionar al oferente que tenga mayor flexibilidad y tiempo de respuesta en cumplir con el contrato a cabalidad, asignará hasta máximo veinte (20) puntos al proponente que posea la siguiente maquinaria:

MAQUINARIA	**ALQUILADA**	**PROPIA**
Equipo y/o maquinaria para la ejecución contractual que acrediten en la propuesta como:	10	20
MÁXIMO PUNTAJE EN MAQUINARIA	**10**	**20**

En todo caso para el presente proceso deberá anexarse junto con la carta de disponibilidad de los equipos, la factura o compraventa y/o tarjeta de propiedad y en el caso de equipos alquilados se debe aportar el Contrato de alquiler, adjuntando documentos de propiedad de quien suscriba el contrato.

Los equipos propios puede ser propiedad del proponente o de los socios o de los representantes legales.

En caso de Consorcio o Unión temporal uno de los integrantes puede aportar la maquinaria.

EXPERIENCIA ADICIONAL (250 PUNTOS)

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL CONTRATISTA (150 PUNTOS)

Debido a la complejidad y especificidades de la obra que se pretende desarrollar a través del presente proceso contractual y con el fin de garantizar la capacidad técnica, la organización en obra y el desarrollo de actividades simultaneas en varios frentes de trabajo, del contratista que realice la obra, el proponente deberá demostrar en la ejecución de los contratos adicionales aportados, los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
El proponente presenta un (1) contrato, ejecutado, terminado y liquidado en los últimos dos (2) años, cuyo objeto haya sido construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones con entidades públicas, el cual debe incluir algunas de las siguientes actividades de servicio de mantenimiento y reparación de: instalaciones, infraestructuras, cubiertas, techos y cuyo valor sea igual o mayor al setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.	50
El proponente presenta un (1) contrato, ejecutado, terminado y liquidado en los últimos dos (2) años, cuyo objeto haya sido construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones con entidades públicas, el cual debe incluir algunas de las actividades de servicio de mantenimiento y reparación de: instalaciones, infraestructuras, cubiertas, techos y cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.	100
PUNTAJE MÁXIMO EXPERIENCIA ADICIONAL	**150**

Los contratos para la experiencia adicional deben ser diferentes a los de la experiencia acreditar. En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la experiencia adicional. El oferente debe acreditar esta experiencia mediante la certificación de obra, acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción que contenga la información suficiente del proyecto, tal como: número de contrato, objeto, valor, plazo, % de participación, fecha de inicio, fecha de terminación.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (100 PUNTOS)

2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL DIRECTOR

CRITERIO	PUNTOS
El proponente presenta experiencia adicional del director de obra en que haya participado en un (1) contrato liquidado en los últimos dos años de obra cuyo valor sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.	20
El proponente presenta experiencia adicional del director de obra en que haya participado en un (1) contrato liquidado en los últimos dos años de obra cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.	40
PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	**60**

2.2 EXPERIENCIA RESIDENTE DE OBRA

CRITERIO	PUNTOS
Experiencia adicional del residente de obra en mínimo una (1) certificación con entidad pública como Ingeniero Civil residente.	40
PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	**40**

El oferente debe acreditar esta experiencia mediante la certificación de la entidad primaria o

acta final donde se identifique las actividades a las cuales se le realizó seguimiento.

PUNTAJE MÁXIMO PARA EXPERIENCIA ADICIONAL	250

Para acreditar la formación profesional y experiencia el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificaciones académicas.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de intención (para la conformación del equipo de trabajo del presente proceso)

NOTA: LA FORMACIÓN ACADÉMICA O ADICIONAL ACREDITADA DEBEN SER OTORGADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O ENTIDAD COMPETENTE.

El proponente que no efectúe ofrecimiento en los términos previstos en el pliego de condiciones obtendrá CERO (0) PUNTOS.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 para el proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada (declaración juramentada) de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

a. Cuando el proponente oferte SERVICIOS CON EL 100% DE PERSONAL NACIONAL, Y BIENES NACIONALES en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.

b. Cuando el proponente oferte servicios con PERSONAL EXTRANJERO Y BIENES EXTRANJEROS en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 50 puntos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Si el proponente no anexa la declaración juramentada, se le asignarán cero (0) puntos.

No obstante, lo anterior la I.E., deberá aplicar las reglas referentes al trato nacional señaladas por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y que le sea aplicable al proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (50 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (50) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Institución educativa seguirá lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Institución educativa debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipymes Nacional.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

4. Se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, se acreditar con la medida de protección expedida por el funcionario competente.

5. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

6. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)

de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, para ello la entidad introducirá en una bolsa tantas balotas como participantes empatados existan, y se definirá previamente al inicio del sorteo el color de la balota ganadora, así como quien de los asistentes sea quien saque las balotas.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades y Registros presupuestales correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.1 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el interventor quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la fecha de reiniciación de las obras. A su vez, el contratista deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados.

4.2 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y Municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

4.3 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

4.4. CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º. Del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el

contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la entidad contratante. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato, son de entera responsabilidad del contratista y sus subcontratistas y con la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY no existirá relación alguna.

4.5 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad:

Aplicará descuentos, hasta por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato.

Multará con descuentos sucesivos diarios desde el uno por ciento (1%) hasta por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato.

Estos valores podrán ser tomados de la garantía constituida, o descontados de las sumas que, por cualquier concepto, se le adeuden al contratista.

En cumplimiento del derecho al debido proceso, para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del Supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle por escrito al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluarlas.

Una vez evaluada la respuesta del contratista, el supervisor dará traslado al Rector, de la documentación consolidada sobre el asunto, acompañada de su concepto. El Rector analizará la situación y tomará una determinación sobre la acción a seguir, la cual se comunicará al contratista.

Si las explicaciones que igualmente por escrito rinda el contratista, no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, mediante acto administrativo, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista.

El valor de la multa ingresará a la Tesorería de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará de conformidad con las normas pertinentes.

4.6 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato que se celebre, se impondrá al contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o la declaratoria de caducidad. La resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el asegurador. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como estimación anticipada de perjuicios causados a la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY.

4.7 SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

4.8 MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con lo establecido por los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato que mediante esta invitación pública se adjudica, se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales.

4.9 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo previsto en el artículo18 de la Ley 80 de 1993.

4.10 LIQUIDACIÓN

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

4.11 DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será La ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY de Barrancabermeja, Santander.

Original Firmado
MARY DENIS DIAZ PLATA
Rectora I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY

Proyecto: Diana Ortega, Abogada Externa
Aprobó: Mary Denis Diaz, Rectora